

_____ En la ciudad de Salta, a los diez días del mes de mayo de dos mil cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia, el señor Presidente Dr. Guillermo A. Posadas y los señores Jueces de Corte Dres. Edgardo Vicente y María Cristina Garros Martínez, _____

DIJERON: _____

_____ 1º) Que la Ley 7151 creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos que, con arreglo a la Ley 7319, debe funcionar en el ámbito del Poder Judicial. _____

_____ 2º) Que resulta conveniente, atento a la naturaleza de la información a resguardarse en dicho Registro, que sea la Secretaría de Derechos Humanos la responsable de su funcionamiento, conforme a las leyes mencionadas y a la reglamentación que oportunamente se apruebe. _____

_____ 3º) Que lo aquí dispuesto se inscribe en el marco de las acciones destinadas a impulsar una mayor eficacia de las oficinas judiciales en beneficio de los justiciables –en particular, de quienes sean víctimas de la morosidad de aquellos obligados a prestaciones alimentarias-, objetivo contenido en la Acordada 8473, que aprueba el Plan Estratégico para el Poder Judicial. _____

_____ 4º) Que, con fundamento en las atribuciones conferidas por el art. 153 ap. I inc. “b” de la Constitución Provincial, la Corte de Justicia se halla facultada para dictar los reglamentos necesarios en orden al mejor desempeño de la función judicial. _____

_____ Por ello, _____

ACORDARON: _____

_____ I. **ESTABLECER** que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por las leyes 7151 y 7319 sea de incumbencia de la Secretaría de Derechos Humanos, bajo la modalidad de registro manual hasta la puesta en marcha del sistema técnico del Registro Informático correspondiente, el que se registrará por las pautas señaladas en el Anexo de esta Acordada. _____

_____ II. **DISPONER** que los juzgados del fuero de Personas y Familia remitan a la Secretaría de Derechos Humanos la información pertinente en los formularios que se han elaborado al efecto, a partir de la publicación de esta Acordada. _____

_____ III. **COMUNICAR** a quienes corresponda y **PUBLICAR** en el Boletín oficial. _____

_____ Con lo que terminó el acto, firmando los señores Jueces de Corte después del señor Presidente por ante mí, Secretaria de Corte de Actuación, que doy fe. _____

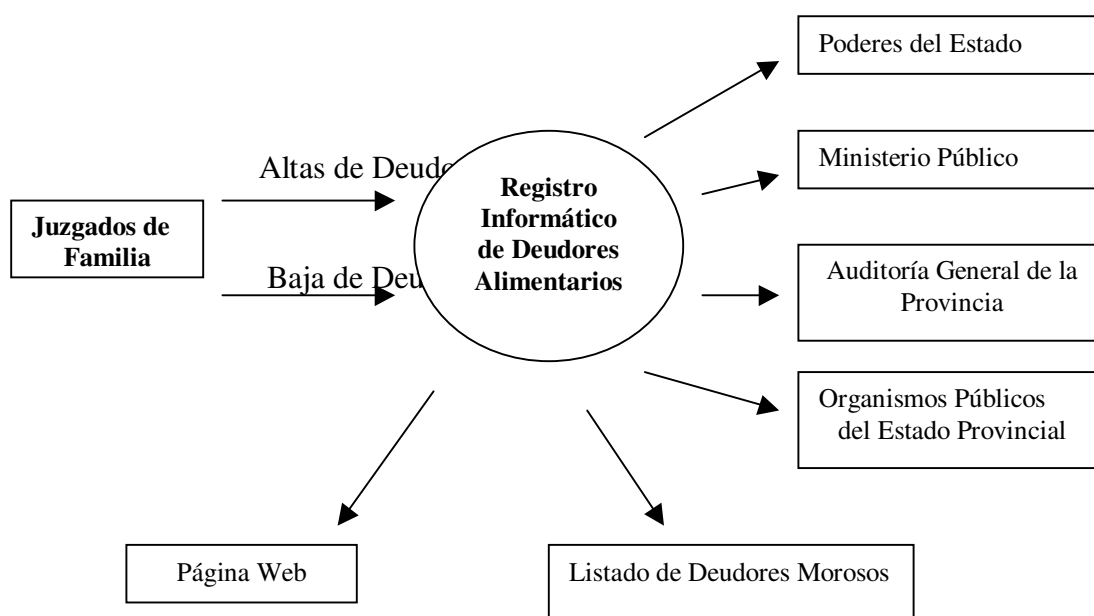
(Fdo.: Dres. Guillermo A. Posadas, Edgardo Vicente, María Cristina Garros Martínez - Jueces de Corte- Ante mí: Dra. Gabriela María Buabse -Secretaria de Corte de Actuación (I)

Anexo Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos

A. FUNCIÓN

Será función del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos de la Corte de Justicia, llevar un listado de todos aquellos que adeuden total o parcialmente tres cuotas alimentarias consecutivas o cinco alternadas, fijadas por sentencias firmes, y su publicación en lugares visibles (art. 2, inc. a y c Ley 7151).

ORGANISMOS QUE SE VINCULARÁN AL REGISTRO



B. DATOS

1. El Registro deberá contener los datos identificatorios de aquellas personas que adeuden total o parcialmente tres cuotas consecutivas o cinco alternadas, de alimentos, fijados por sentencia firme.
2. Los Juzgados de Familia informarán al Registro por medio del formulario que se suministrará al efecto, los siguientes datos:
 - Datos del deudor
 - Apellido y nombre
 - Nacionalidad
 - Tipo y número de documento
 - Domicilio (calle – numeración – barrio – localidad – provincia – país)
 - Ocupación
 - Tipo, número y año del expediente
 - Fecha a partir de la cual se considere moroso al deudor alimentario (alta)

- Fecha de baja
 - Cualquier otro dato que considere pertinente.
3. Las exclusiones del registro serán comunicadas por separado mediante oficio conteniendo los datos imprescindibles para la identificación de las personas.
 4. La Secretaría a cargo del Registro deberá implementar la inmediata carga de los datos suministrados y tener permanentemente actualizado el listado de deudores para su consulta.

C. LISTADO

Con los datos del deudor, del expediente, del juzgado y fecha de constitución en mora y fecha de inclusión en el registro, se confeccionará quincenalmente un listado que deberá ser exhibido en sitios visibles de lugares públicos, debiendo constar que el mismo no tiene carácter certificante. Dicho listado con igual advertencia deberá registrarse para su consulta por medios informáticos públicos (internet).

D. CONSULTA Y CERTIFICACIONES – ORGANISMOS HABILITADOS

1. La consulta de la información contenida en el Registro por los organismos habilitados por ley se deberá efectuar “en línea”, previo convenio que deberán celebrar con la Corte de Justicia, cuando el sistema se encuentre habilitado. Hasta tanto, el requerimiento deberá ser efectuado por oficio fundado, identificando en forma indubitada, con determinación de tipo y número de documento y nombre completo, a las personas sobre las cuales se precisa información.
2. A los efectos de facilitar lo indicado en el inc. d del art. 2º de la ley 7151, los particulares interesados deberán canalizar su gestión por medio de aquellas entidades enumeradas en el art. 5 de la citada ley ante las que se pretenda hacer valer la información. Estos organismos deberán solicitarla a la Secretaría de Derechos Humanos, por escrito fundado conteniendo los datos de las personas cuya verificación se pretenda. La Secretaría deberá informar por escrito en el plazo de 24 hs. de recibido el pedido.
3. Las consultas serán gratuitas.

E. INTERFASE QUE MOSTRARÁ EL SISTEMA INFORMÁTICO

A continuación se presenta la interfase de consulta del Sistema Informático del Registro de Deudores Alimentarios:

DEUDORES MOROSOS				
legajo	Apellido y Nombre	DNI	Juzgado	Expediente
175	PAZ, JOSE	DNI 20.758.658	Familia 1	EXP 4253/02
176	PAZ, JOSE ANTONIO	DNI 17.225.365	Familia 4	EXP 1232/04
177	PAZ, JOSE ANTONIO	DNI 4.654.329	Familia 1	EXP 6354/04
178	PAZ, JOSE CARLOS	DNI 4.336.335	Familia 3	EXP 6738/05

Datos relacionados de PAZ, JOSE ANTONIO		
<p>Datos Personales</p> <p>Legajo nº Nombre Domicilio Documento Oficio o profesión</p>	<p>Inscripciones Registradas</p> <p>15/09/2004 Familia 1 – EXP 1232/04 – 5 cuotas alternadas 21/12/2004 Familia 1 – EXP 1232/04 – 3 cuotas seguidas 28/03/2005 Familia 1 – EXP 1232/04 – 5 cuotas alternadas</p>	<p>Publicaciones</p> <p>1/2/2005 7/2/2005 14/4/2005 21/2/2005</p>

F. CERTIFICACIONES

- a) Los certificados que deban expedirse en orden a lo reglamentado en el ap. D, pto. 2, del presente, para casos individuales, contendrán los siguientes datos:

Poder Judicial de Salta
Secretaría de Derechos Humanos
Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos

_____ **CERTIFICO** que la persona cuyos datos se consignan a continuación **SE ENCUENTRA REGISTRADO COMO DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO.**

Datos del Deudor:
Apellido y Nombre:.....
Documento: Tipo: N°:

Datos de la/s Causa/s:
Juzgado:.....
Fecha de Registración:/...../.....
Fecha de Constitución en Mora:/...../.....
N° de Expediente: Tipo: N°: Año:

Domicilio:.....
Barrio:..... Localidad:
Provincia:..... País:

Oficio u Ocupación:.....
Observaciones:.....
.....

Juzgado: ...

Sello y Firma del responsable

Poder Judicial de Salta
Secretaría de Derechos Humanos
Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos

_____ **CERTIFICO** que:,
Documento N°, **NO SE ENCUENTRA REGISTRADO COMO DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO.** Salta, (fecha del Sistema)._____

Sello y Firma del responsable

- b) Para casos colectivos se imprimirá un listado que contenga, en lo fundamental, los datos precitados.

G. FICHA PARA LA REMISIÓN DE DATOS AL REGISTRO

<p>Poder Judicial de Salta Secretaría de Derechos Humanos Registro de Deudores Alimentarios Morosos</p> <p><u>FICHA DE COMUNICACIÓN DE ALTAS</u></p> <p><i>Juzgado: (*)</i> _____ <i>Distrito/Circunscripción: (*)</i> _____ <i>Nº de Expediente: (*) Tipo:</i> _____ <i>Nº:</i> _____ <i>Año:</i> _____ <i>Apellido y Nombre del Deudor (*)</i>: _____ <i>Documento (*)</i>: <i>Tipo:</i> _____ <i>Nº:</i> _____ <i>Sexco:</i> <input type="checkbox"/> <i>M</i> <input type="checkbox"/> <i>F</i> <i>Domicilio:</i> _____ <i>Barrio:</i> _____ <i>Localidad:</i> _____ <i>Provincia:</i> _____ <i>País:</i> _____ <i>Profesión – Oficio – Actividad – Ocupación:</i> _____ <i>Fecha de constitución en Mora (s/art. 2º T.O. ley prov. 7151):</i> ____/____/____ <i>Observaciones:</i> _____ _____ _____ _____ _____ _____</p> <p style="text-align: right;"><i>Lugar y Fecha de carga</i></p> <p style="text-align: right;"><i>Sello y Firma del responsable</i></p> <p><u>Notas:</u> (*) Datos de provisión obligatoria</p>
